

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS (PPT) QUE
REGIRÁN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ANÁLISIS
CLÍNICOS EN LOS MUNICIPIOS VIC, BARCELONA,
L'HOSPITALET DE LLOBREGAT, MOLLET DEL VALLÉS,
PALAU-SOLITA I PLEGAMANS, GIRONA Y MANRESA DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA PARA
MUTUA INTERCOMARCAL, MUTUA COLABORADORA
DE LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 39.**

1. INDEX

1. INDEX.....	2
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO	3
3. ALCANCE DEL SERVICIO.....	3
4. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO.....	5
5. PERSONAL.....	6
5.1. Adscripción de medios personales	7
6. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO.....	8
6.1. Horario	8
6.2. Plazos	8
6.3. Protocolo específico de actuación	8
6.4. Informes.....	9
6.5. Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal y consentimiento informado	10
7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA.....	12
8. AUTORIZACIONES.....	12
9. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO	13

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVO DEL CONTRATO

El objeto del contrato corresponde al Servicio de Análisis Clínicos en los municipios Vic, Barcelona, L'Hospitalet De Llobregat, Mollet Del Vallés, Palau-Solita i Plegamans, Girona y Manresa de la Comunidad Autónoma de Cataluña para Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora de la Seguridad Social N° 39.

Se entenderán incluidas dentro del objeto del contrato aquellas actuaciones que, por ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria que es objeto del contrato, puedan tener lugar a lo largo de la ejecución del mismo, que por razones de imprevisibilidad dada la naturaleza de este tipo de servicios es imposible detallar con exactitud en el presente Pliego.

Los servicios serán realizados por los adjudicatarios y comprende los recursos humanos y materiales necesarios para la prestación de los servicios, a demanda de los Servicios Médicos de Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en este pliego.

Mutua Intercomarcal promueve esta contratación por la insuficiencia y falta de adecuación de los medios propios personales, técnicos, estructurales, y/o materiales para cubrir las necesidades y servicios que se pretenden satisfacer por medio del contrato.

El adjudicatario deberá atender todos aquellos servicios sanitarios que le sean solicitados, que se encuentren dentro del objeto del contrato y que se le puedan requerir en base a cualquier acuerdo que esta Mutua, tenga o pueda llegar a tener formalizado con cualquier Administración Pública o con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social.

En el caso que, a la finalización del contrato, sea necesario la continuidad del tratamiento del paciente y Mutua Intercomarcal no disponga de medios adecuados para continuar la asistencia, el adjudicatario se compromete a prestar la asistencia sanitaria, manteniendo las condiciones de servicio.

3. ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio que se pretende adjudicar deberá dar cobertura a la población protegida por contingencias profesionales de Mutua Intercomarcal en el ámbito de los municipios de Vic, Barcelona, L'Hospitalet De Llobregat, Mollet Del Vallés, Palau-Solita i Plegamans, Girona y Manresa, todos situados en la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Para los 4 lotes las especialidades mínimas solicitadas son:

U.73 Análisis clínicos

U.74 Bioquímica clínica

U.76 Microbiología y Parasitología

U.80 Laboratorio de hematología

Para los 4 lotes que conforman la presente licitación, las actuaciones sanitarias incluirán los siguientes servicios:

- Realización de extracciones, con una disposición horaria de mínimo 5 horas al día de lunes a viernes.
- Elaboración de informes, con una disposición horaria de mínimo 5 horas al día de lunes a viernes.

Los servicios y el consumo estimado de los servicios asistenciales se encuentran detallados en la Memoria Justificativa de la presente licitación, la cual forma parte integrante e informativa del presente pliego.

De igual forma, en la Memoria Justificativa de la presente licitación se especifican las agrupaciones de los diferentes parámetros analíticos en perfiles por patologías.

Se podrán realizar todos aquellos tratamientos, pruebas o servicios complementarios que sean necesarios para llevar a cabo la asistencia objeto del presente contrato, aunque no se encuentren incluidos expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos que forman parte de la presente licitación, siempre y cuando se cuente con la autorización previa de los servicios médicos de la Mutua.

Las actuaciones no contempladas que puedan requerirse durante la ejecución del contrato deberán ser servicios dependientes, accesorios y asociados a la asistencia sanitaria objeto de la presente licitación. Es decir, se podrán llevar a cabo actuaciones no contempladas expresamente siempre y cuando sean necesarias para la correcta asistencia del paciente, cuando el tratamiento lo precise y haya sido imposible preverlo con anterioridad a la licitación.

Dada la naturaleza de este tipo de servicios, es imposible contemplar la totalidad de actuaciones que puedan precisar los pacientes que deban ser atendidos al amparo del contrato objeto de licitación. Dichas actuaciones podrán estar motivadas por los diferentes tipos de accidentes y/o enfermedades que presenten los pacientes en el momento de requerir la asistencia, así como por el tratamiento que requieran. En el momento de la licitación es imposible prever todas las casuísticas posibles, la elección del tratamiento adecuado en cada caso, la posibilidad o no de realizar pruebas diagnósticas y de qué tipo, así como la utilización de instrumental idóneo, implantes, prótesis u otro tipo de material.

Las actuaciones que se requieran y que no estén incluidas expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos de la presente licitación se facturarán en base a la tarifa establecida por el adjudicatario, previa aprobación por parte de Mutua Intercomarcal. Dicha tarifa, en caso de tratarse de una actuación

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



prevista en la tarifa del Servicio Público de Salud, no podrá ser superior en ningún caso a los precios que aplique dicho Servicio Público, con el correspondiente porcentaje de descuento ofertado en su caso en la Oferta Técnica.

Durante la ejecución del contrato, dada la imprevisibilidad de la asistencia sanitaria y de las actuaciones necesarias para atender a los pacientes, podría darse la circunstancia de superar el importe estimado. No obstante, en ningún caso se superará el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados que hubiera, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente consumidas.

El presente pliego se someten a lo establecido al Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social, al Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, y, específicamente, al artículo 82.4 apartados c) y d), así como el Real Decreto 625/2014, de 18 de julio y demás normativa que resulte de aplicación. En tal sentido, se hace referencia, además, a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley Básica 41/2002, de 14 de noviembre, reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación y demás legislación autonómica de aplicación.

4. INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO

El adjudicatario prestará los servicios en centros con autorización para las especialidades solicitadas para el lote o lotes por los cuales oferte y que pueda realizar las actuaciones que se detallan en el presente Pliego.

El centro tendrá que estar ubicado en uno de los municipios que integra el lote por el que oferte. En caso de ofertar por más de un lote, tendrá que disponer de mínimo de un centro por lote, igualmente dentro del ámbito geográfico del lote en cuestión. La ubicación del mismo será indiferente, siempre y cuando cumpla con lo aquí especificado.

El servicio será realizado por medios propios del adjudicatario, lo que comprende las instalaciones, en propiedad o arrendamiento, equipamiento, material sanitario y personal, de acuerdo con las características establecidas en el presente Pliego.

En caso de poner a disposición del contrato más de un centro, se permite que entre todos los centros se tengan autorizadas la totalidad de las especialidades y servicios que se configuran como obligatorios en el presente Pliego.

El licitador deberá cumplir con la normativa legal que en cuanto a planta física, personal y actividad le sea de aplicación, especialmente en todo aquello que afecte a la seguridad de las personas. Además, deberá mantenerse siempre en perfectas condiciones de uso y limpieza, con todo el equipamiento y personal necesarios para la prestación del servicio.

El centro deberá contar con los equipos precisos y material necesario para realizar las pruebas objeto del alcance del lote por el que oferte.

Durante la valoración de las ofertas técnicas, personal de la Dirección de Gestión Sanitaria de Mutua Intercomarcal podrá realizar visitas a los centros de los diferentes licitadores a fin de comprobar que las instalaciones cumplen con los requisitos técnicos exigidos en el presente pliego.

5. PERSONAL

Para la prestación de estos servicios los licitadores contarán con personal que cubra todas las necesidades citadas y que tengan experiencia en atender pacientes derivados de accidente de trabajo.

Será de obligatorio cumplimiento por parte del adjudicatario lo aquí indicado, al igual que la adscripción de medios personales, suficientemente detallado en el subapartado 5.1.

El adjudicatario, en su caso, deberá proporcionar una relación con el personal sanitario y auxiliar que intervendrá en la ejecución del contrato, con especificación del horario, acreditando en cada caso la titulación, la especialidad y la colegiación profesional.

Se preverán las sustituciones necesarias, previstas e imprevistas, para que los servicios se presten con plena efectividad.

El personal que vaya a prestar los servicios objeto de este contrato no podrá estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la normativa vigente.

Los profesionales que atiendan al paciente durante el proceso, o le apliquen una técnica o procedimiento concreto, deberán informarle previamente sobre su finalidad, explicarle en qué consiste, sus riesgos y sus consecuencias, recabando la firma del oportuno consentimiento informado, cuando así lo establezca la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

Son de exclusiva responsabilidad de la empresa concertada la titularidad de las relaciones laborales. Así mismo, la empresa adjudicataria deberá contratar, con tal fin, el personal que resulte necesario, el cual dependerá exclusivamente de aquélla, quedando obligada a cumplir respecto de su personal los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario, aplicando en su totalidad el convenio colectivo del sector y el resto de las disposiciones vigentes, tanto en materia laboral como la referida a la prevención y salud en el trabajo.

El adjudicatario tendrá suscrito un seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles riesgos derivados de la actividad del servicio prestado a los pacientes.

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho, tanto durante el proceso de valoración de las ofertas, como durante la ejecución del contrato, de comprobar, por cualquier

medio, que los profesionales cuentan con las especialidades exigidas, debidamente acreditadas.

5.1. Adscripción de medios personales

En virtud de lo establecido en el **artículo 76.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP)**, se prevé, “*3. La adscripción de los medios personales o materiales como requisitos de solvencia adicionales a la clasificación del contratista deberá ser razonable, justificada y proporcional a la entidad y características del contrato, de forma que no limite la participación de las empresas en la licitación*”.

En este sentido, el licitador para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de licitación deberá aportar los medios personales inherentes al objeto del contrato. Es decir, deberá identificar en su propuesta los profesionales que prestarán estos servicios. Asimismo, estos profesionales deberán estar disponibles durante toda la vigencia del contrato.

Medios personales:

- Un facultativo especialista en análisis clínicos.
- Una persona con titulación en enfermería o un técnico de laboratorio que realice extracciones de presencia física durante el horario mínimo exigido en el Pliego para cada centro exigido y/u ofertado.
- En caso de que sea necesario, personal auxiliar sanitario para cubrir la especialidad objeto del contrato.

Para adjudicar, será necesario adjuntar la titulación, el certificado de colegiación (cuando aplique) y el seguro de responsabilidad civil correspondiente de los licitadores que han presentado ofertas con carácter formal.

El personal adscrito al contrato no podrá incurrir en ninguno de los supuestos jurídicos de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previsto en la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, acreditándolo mediante una declaración responsable.

Se deberá de cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1630/2011, y en el RD 598/1985 de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la administración pública del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes, y particularmente con la normativa específica de desarrollo de la CA en esta materia.

***La empresa adjudicataria designará dos responsables sanitarios del contrato.**

El adjudicatario designará dos responsables del contrato que se encarguen de:

1. El responsable sanitario del contrato se encargará de informar de los resultados de las visitas, de enviar la información de cualquier actuación sanitaria que se requiera y de tratar cuantas cuestiones médicas pudieran surgir entre la mutua y el centro concertado.

2. El responsable económico administrativo del contrato se encargará de enviar la información de gestión especificada en este pliego, gestionar las incidencias en la facturación que pudieran aparecer, revisar el consumo, así como de informar a Mutua Intercomarcal sobre el estado de las reclamaciones que pudiera plantear por el servicio ofrecido por el adjudicatario.

El especialista sanitario podrá ser a su vez el responsable sanitario y el responsable económico administrativo del contrato.

Acreditación de la adscripción de medios personales: El licitador deberá presentar, junto con su oferta, una declaración responsable firmada por cada uno de los profesionales sanitarios propuestos, en la que se comprometan a participar en la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

6. PROTOCOLO DE FUNCIONAMIENTO

6.1. Horario

El horario mínimo de extracciones es el indicado en apartado 3 “*Alcance del servicio*”. En ese horario el centro debe estar abierto y disponible para atender a todos aquellos pacientes que sean remitidos por Mutua Intercomarcal para realizar extracciones.

El Adjudicatario deberá remitir a Mutua Intercomarcal previo a la adjudicación su horario, cumpliendo con el mínimo establecido.

En caso de modificar el mismo, deberá comunicarlo previamente a Mutua Intercomarcal.

6.2. Plazos

Los plazos máximos para la remisión de informes serán de 48 horas hábiles.

En caso de analíticas urgentes la remisión de los informes será en un plazo máximo de 2 horas desde la recogida de la analítica.

6.3. Protocolo específico de actuación

La utilización de los servicios requerirá autorización expresa de un facultativo de Mutua Intercomarcal.

Mutua Intercomarcal entregará al paciente el volante correspondiente en donde se indique las pruebas requeridas, así como comunicará al paciente el centro a donde acudir para la realización de las mismas.

El paciente se comunicará con el centro que resulte adjudicatario y en base a las pruebas que le sean requeridas el centro le informará el protocolo a seguir, así como le informará del día y hora en que le serán realizados los análisis clínicos.

El día de la práctica de los análisis clínicos, el paciente entregará el volante de solicitud de servicio a su llegada al centro adjudicatario.

Todos los datos necesarios para la perfecta identificación del paciente serán facilitados por Mutua Intercomarcal, dado que son los centros de la Mutua los que remiten al paciente a la realización de las actuaciones.

El volante de solicitud del servicio deberá acompañar a la factura que emita el adjudicatario por la prestación del servicio, junto con el informe de la prueba.

Dentro del horario acordado, el centro concertado deberá estar disponible para la atención de los pacientes y deberá cumplir con los plazos máximos exigidos.

Todas las extracciones han de llevarse a cabo en la ubicación establecida sin estar permitido la derivación de los pacientes a otros centros, salvo que, por necesidades técnicas, Mutua Intercomarcal decida otra ubicación.

Con carácter general Mutua Intercomarcal ostenta la facultad de supervisar y de ser informada, de la realización de los servicios contratados, así como de solicitar los informes que precise.

En el caso de hallazgos patológicos graves que requieran de actuación médica de manera inmediata, se informará de manera urgente al médico de Mutua Intercomarcal que haya solicitado la prueba y en su defecto al centro de Mutua Intercomarcal desde el que ha solicitado la prueba.

6.4. Informes

Los informes del especialista, así como, los resultados de las pruebas deberán enviarse al centro peticionario de la prueba de Mutua Intercomarcal en los plazos indicados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos informes no serán manuscritos.

De forma general, el envío de información se realizará vía correo electrónico, y la misma se enviará adoptando las medidas de seguridad pertinentes, esto es, de forma encriptada.

6.5. Obligaciones del licitador en materia de protección de datos de carácter personal y consentimiento informado

El licitador para dar debido cumplimiento a la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y en materia de información y documentación clínica, con carácter general se obliga a someter sus actuaciones al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de Protección de Datos) y a la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales y demás legislación vigente en materia de Protección de Datos.

Asimismo, el licitador se obliga al cumplimiento de la Ley 41/2002, Básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica y demás normativa de aplicación en esta materia.

A tales efectos, manifiesta y se obliga expresamente a:

- A informar al paciente que acude por primera vez a sus instalaciones, previamente a ser atendido, sobre la identidad del responsable, la finalidad del tratamiento de sus datos, y el procedimiento a seguir para el ejercicio de los derechos de Protección de Datos (art. 13 RGPD). A estos efectos, el centro contratado hará entrega al paciente para su firma del documento “Información y consentimiento para el tratamiento de datos personales” que le sea facilitado por Mutua Intercomarcal. Este documento una vez firmado por el paciente, deberá ser remitido por el centro sanitario contratado a Mutua Intercomarcal.
- Asimismo, se informará al paciente de los derechos de Protección de Datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad o limitación del tratamiento), así como para la revocación de cualquier consentimiento prestado deberá dirigir su petición por escrito al buzón de correo electrónico de Mutua Intercomarcal.
- Garantizar el derecho a la información sanitaria, a la intimidad, al respeto a la autonomía del paciente, así como cuantos derechos confiere al mismo el vigente ordenamiento jurídico, por lo que toda actuación habrá de necesitar el consentimiento informado del paciente; asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la historia clínica, su uso, así como la conservación de las distintas constancias o soportes que conforman la documentación clínica, el acceso a la historia y la custodia de la misma, se ajustan a lo establecido en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de los derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínicas, y demás normativa de aplicación.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- Manifiesta conocer el carácter estrictamente confidencial y el conjunto de deberes que la protección legal otorga a los datos de tipo personal a los que, por razón de la actividad objeto del presente contrato, tendrá acceso; comprometiéndose a llevar a cabo la aplicación de las medidas de seguridad y demás requerimientos legales que resulten inherentes al nivel de seguridad alto exigido para dicho tipo de datos, en especial cuando se emita y/o transmita cualquier información clínica que le sea requerida en cualquier momento por parte de los servicios médicos de Mutua Intercomarcal, conforme determina la Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, obligándose expresamente:
 - A guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional sobre toda la información de datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda o trate debido al presente contrato. Esta obligación subsistirá de modo indefinido aún después de terminar sus relaciones con la mutua.
 - A acceder únicamente a aquellos datos de carácter personal de los que es titular la mutua cuando dicho acceso sea necesario para la prestación de los servicios objeto del contrato.
 - A tratar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para la prestación de los servicios previstos en este contrato, conforme a las instrucciones que reciba de aquéllas.
 - A no aplicar ni utilizar los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda para el cumplimiento del presente contrato, con fin distinto al que figura en las condiciones del mismo.
 - A no ceder ni comunicar dichos datos de carácter personal de los que es titular la mutua para su conservación.
 - A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias u obligatorias, en virtud de lo dispuesto por las leyes o reglamentos vigentes en cada momento, para garantizar el nivel de seguridad que corresponda a los datos de carácter personal de los que es titular la mutua, a los que acceda con motivo de este contrato, y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
 - A comunicar a Mutua Intercomarcal de manera inmediata, las solicitudes relacionadas con el ejercicio de derechos de los interesados que se reciban, para que pueda atenderlos, en su condición de responsable del Tratamiento.
 - A devolver a la mutua o destruir los datos de carácter personal a los que haya accedido para la prestación de sus servicios, así como todos

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



aquellos soportes o documentos en los que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento una vez cumplida la prestación contractual prevista en el contrato, garantizando plenamente la devolución de los datos necesarios y la destrucción de aquellos que no lo sean, todo ello, salvo que exista un mandato legal en otro sentido. El encargado del tratamiento podrá conservar copia de los datos debidamente bloqueados en tanto pudieran derivarse responsabilidades con el responsable del tratamiento.

- A comunicar y hacer cumplir a todo el personal a su cargo, incluso después de terminada la relación laboral o contractual, todas las obligaciones previstas en los párrafos anteriores.
- A dar cumplimiento a cualesquiera otras obligaciones derivadas del Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como la comunicación inmediata de incidencias de seguridad que afecten a los datos personales de los que Mutua Intercomarcal sea Responsable.

El adjudicatario será responsable en caso de:

- a) Destinar los datos de titularidad de la mutua a los que acceda, con el fin de prestar los servicios objeto del contrato, a otra finalidad distinta de la prevista en el contrato.
 - b) Comunicar o utilizar dichos datos incumpliendo las estipulaciones del contrato.
- Asimismo, responderá frente a la mutua en caso de incumplimiento por el personal a su cargo de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente estipulación.

7. IDENTIFICACIÓN CORPORATIVA

El personal técnico destinado al movimiento y atención al público estará uniformado e identificado con una credencial personal, visible, que contenga fotografía, nombre completo del empleado y empresa o entidad empleadora.

Corresponderá al adjudicatario la expedición y cancelación de dichas credenciales bajo su responsabilidad.

8. AUTORIZACIONES

Los servicios objeto del presente concierto deberán llevarse a cabo en un centro con asistencia ambulatoria ubicado en las poblaciones anteriormente descritas, que dispongan de todas las autorizaciones administrativas pertinentes en vigor según la legislación vigente por la que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, regulado en el **Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros,**

servicios y establecimientos sanitarios, o norma equivalente de la Comunidad Autónoma donde se ubique el centro, correspondiente al centro propuesto, cuya titularidad deberá corresponder a la empresa licitadora o al propietario del centro dependiendo de la normativa establecida por la Comunidad Autónoma. A su vez, deberá acreditar hallarse **inscrito en el registro de las entidades sanitarias autorizadas de la citada Comunidad Autónoma**.

Los centros sanitarios deberán justificar con carácter previo que disponen de las autorizaciones sanitarias para operar como tal y con las especialidades en su caso que se desee concertar por parte de la Mutua, todo ello expedido por la autoridad sanitaria competente.

Por otro lado, deberán acreditar con carácter previo que dispone o ha solicitado a la autoridad sanitaria competente certificado conforme puede concertar los citados servicios sanitarios y/o recuperadores con Mutua Intercomarcal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.5 del Real Decreto 1993/1995. En caso de que esta autorización sea denegada con posterioridad a la adjudicación por haberse solicitado y estar en trámite con anterioridad a la presentación de la oferta en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el contrato a suscribir, aprobado por la Orden TIN 2786/2009, comportará la nulidad del citado contrato, quedando el mismo rescindido con carácter inmediato.

En su caso, y si la autoridad sanitaria competente dispone expresamente que la obligación de tramitar la autorización sanitaria dispuesta en el artículo 12.5 debe ser de Mutua Intercomarcal, no pudiendo tramitar el centro sanitario la misma, el ofertante se compromete a poner a disposición de la Mutua a requerimiento de la misma y con la mayor diligencia posible la documentación necesaria para la tramitación de la citada autorización, produciéndose los mismos efectos señalados en el párrafo anterior en caso de denegación de la citada autorización.

Dichas autorizaciones se solicitarán a los licitadores que obtengan mejor puntuación en cada lote, junto al requerimiento del resto de documentación.

Los contratistas deberán tener las acreditaciones de las unidades para la realización de las especialidades asistenciales indicadas en el apartado 3 **“Alcance del Servicio”**.

9. INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO

Mutua Intercomarcal se reserva el derecho a inspeccionar, sin previo aviso, el servicio y extender las correspondientes Actas al efecto, que se trasladarán a las empresas adjudicatarias, viéndose obligadas a subsanar las deficiencias que en las mismas se contemplen.

Los aspectos relativos a dicho control de ejecución del contrato son los siguientes:

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



- ✓ Comprobar la efectiva prestación del servicio por la empresa adjudicataria, estableciendo los sistemas de control que estime oportunos para verificar el cumplimiento de lo establecido en su oferta técnica y económica.
- ✓ Recibir puntualmente el resumen de las actividades realizadas, así como cualquier otra información que le sea solicitada.
- ✓ Requerir a la adjudicataria los informes o documentos que considere necesarios relacionados con la prestación del servicio.
- ✓ Efectuar comprobaciones sobre calidad del servicio, basándose en los siguientes indicadores:
 - Tiempo de espera entre el requerimiento y la cita.
 - Derivación a otro centro por falta de disponibilidad.
 - Número de reclamaciones registradas.
 - Resultado Informe de la Encuesta de Satisfacción.

El adjudicatario deberá comunicar a Mutua Intercomarcal de manera urgente, cualquier incidencia que se presente:

- Incomparecencias de los pacientes a las citas.
- Incidencias que se desarrolle con el paciente durante la asistencia prestada.
- Incidencias del propio servicio.

Asimismo, para poder asegurar que el servicio contratado se cumple tal y como ha sido definido en este pliego, Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de realizar periódicamente actividades de control y seguimiento del servicio proporcionado, en base a los siguientes criterios:

- Estructura del centro asistencial (instalaciones, equipos, personal y su organización)
- Proceso asistencial (atención, información aportada y trato hacia el paciente)
- Resultado de la asistencia sanitaria (duración del proceso asistencial).
- Disponibilidad (localización del centro y horario de funcionamiento).

Director del área de Asistencia Sanitaria
Mutua Intercomarcal

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**